

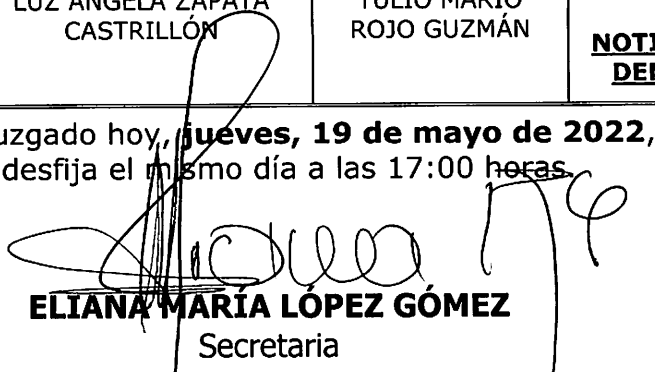


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2022 – 061

PROCESO	Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	<u>2018-00349</u>	MARÍA ELENA ECHEVERRI DE RESTREPO	GUILLERMO LEÓN ECHAVARRIA	<u>FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE DESLINDE</u>	18-05-2022
EJECUTIVO	<u>2018-00350</u>	INMOBILIARIA C&C SAS YOLOMBO	HECTOR MIGUEL VALLEJO DELGADO	<u>ORDENA REQUIERE CAJERO PAGADOR Y REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE</u>	18-05-2022
PERTENENCIA	<u>2019-00130</u>	JUAN RAMÓN ZULETA	HEREDEROS DE MIGUEL ZULETA Y OTROS	<u>DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA PARA INSPECCIÓN JUDICIAL</u>	18-05-2022
PERTENENCIA	<u>2020-00182</u>	FABIO IVÁN VELÁSQUEZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA ANTONIA COLORADO GARCES	<u>DESIGNA CURADOR AD LITEM</u>	18-05-2022
PERTENENCIA	<u>2021-00181</u>	JOAQUÍN ELADIO PATIÑO	SEVERIANO ANTONIO MADRID Y OTROS	<u>DESIGNA CURADOR AD LITEM</u>	18-05-2022
RESTITUCIÓN	<u>2022-00103</u>	TERESITA DEL S. BARRERA	JAIME LÓPEZ GUALDARON	<u>RECHAZA DEMANDA</u>	18-05-2022
PERTENENCIA	<u>2022-00108</u>	GABRIEL ALBEIRO AREIZA RESTREPO Y OTRO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESÚS HERNANDO BOTERO	<u>RECHAZA DEMANDA</u>	18-05-2022
MONITORIO	<u>2022-00071</u>	LUZ ÁNGELA ZAPATA CASTRILLÓN	TULIO MARIO ROJO GUZMÁN	<u>REQUIERE PREVIO A TENER POR NOTIFICADO AL DEMANDADO</u>	18-05-2022

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **jueves, 19 de mayo de 2022**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.


ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

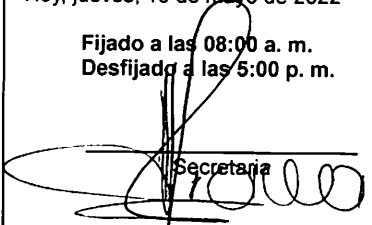
PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2018-00349 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	MARÍA ELENA ECHEVERRI DE RESTREPO (C.C. 32.340.935)
Apoderado	NELSON STEVENS POSADA VÁSQUEZ
DEMANDADO	GUILLERMO LEÓN ECHEVERRI (C.C. 8.308.599)
Apoderado	LUIS ADOLFO NOREÑA CASTAÑO
Sustanciación	Nro. 317
ASUNTO	FIJA FECHA

Agotado el trámite previsto en el art. 402 del C.G.P., se fija el **19 DE OCTUBRE DE 2022 a las 9:00 A.M.**, con el fin de realizar diligencia de deslinde y amojonamiento.

Se requiere a las partes para que a más tardar el día de la diligencia presenten sus títulos y concurren con los peritos que rindieron sus dictámenes. Además, deberán estar presentes las personas que declararán sobre el objeto del litigio, cuyos testimonios fueron solicitados en la demanda y su respectiva contestación (Art. 403 ibíd).

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS No 061 Hoy, jueves, 19 de mayo de 2022 Fijado a las 08:00 a. m. Desfijado a las 5:00 p. m.  Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2018 00350 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	INMOBILIARIA C&C YOLOMBO S.A.S
DEMANDADO	HECTOR VALLEJO Y OTRA
Sustanciación	Nro. 314
ASUNTO	REQUIERE CAJERO PAGADOR Y REQUIERE ACTUALIZAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

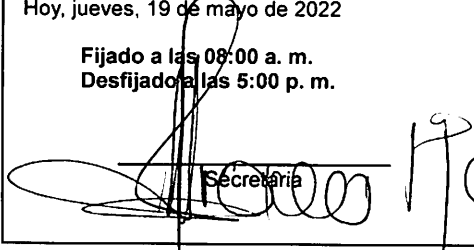
De acuerdo con el memorial allegado por la abogada LINA MARCELA NOREÑA VILLALOBOS y por ser procedente se ordenar REQUERIR, por primera vez al cajero PAGADOR de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, a fin de que se sirva informar a órdenes de que proceso y a que cuenta fueron depositadas las deducciones realizadas a los demandados en el año 2019, tal como lo informa la apoderada de la parte demandante.

Líbrese oficio en tal sentido.

Así mismo, se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que aporte la liquidación del crédito actualizada, en la cual se imputaran los abonos recibidos, de acuerdo con la relación de depósitos que antecede.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por ESTADOS No 061
Hoy, jueves, 19 de mayo de 2022
Fijado a las 08:00 a. m. Desfijado a las 5:00 p. m.
 Secretaría

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 550

Señor

PAGADOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

La Ciudad

PROCESO	EJECUTIVO
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2018 00350 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	INMOBILIARIA C&C YOLOMBO S.A.S
DEMANDADO	HECTOR VALLEJO Y OTRA

Cordial Saludo,

De acuerdo a lo ordenado por el señor Juez, mediante auto de la fecha, por medio del presente se le requiere para que en el término de la distancia informe a este Despacho a órdenes de que proceso y a que cuenta fueron depositadas las deducciones realizadas a los señores **HÉCTOR MIGUEL VALLEJO DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.908.104 y **YANETH PATRICIA MADRIGAL SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.326.842, en el año 2019, tal como lo informa la apoderada de la parte demandante.

Para tal efecto se anexa copia del memorial presentado el 4 de abril hogaño.

Cordialmente,


ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00130 -00 (favor citar)
DEMANDANTE:	JUAN RAMON ZULETA GALEANO (C.C. 3.666.820)
APODERADO	GUSTAVO ALCIDES PEREZ PALACIO (C.C.70.126.892 Y TP 90.379)
DEMANDADO:	HEREDEROS DE MIGUEL ANGEL ZULETA Y OTROS
Interlocutorio	Nro. 205
ASUNTO:	REQUIERE

No existiendo excepciones de mérito para tramitar, procede el Despacho en atención a lo dispuesto artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, a realizar el decreto de pruebas y fijar fecha y hora para evacuar las mismas.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase en su estricto valor probatorio, los documentos aportados con la presentación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.

Testimonial: Se recibirá las declaraciones de los señores YULIANA ZULETA ZULETA, MARCO ALONSO RAMÍREZ ZULETA, GUSTAVO ADOLFO ZULETA ZULETA, HERNÁN ANTONIO ZULETA AGUIRRE, OSVALDO ZULETA ZULETA.

Inspección Judicial: Se realizará inspección judicial al predio objeto de pertenencia con el fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA (CURADOR AD LITEM) Fol. 92

Interrogatorio de Parte: Se recibirá interrogatorio al señor JUAN RAMÓN ZULETA GALEANO.

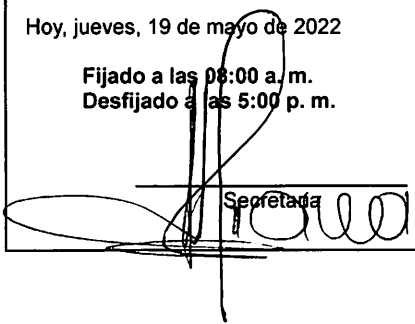
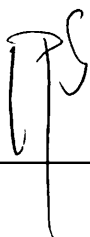
Con el fin de realizar la diligencia de Inspección Judicial, se fija el día doce (12) de octubre del año en curso, a la hora de las nueve (9:00) de

la mañana, y en caso de ser posible se evacuarán las demás etapas procesales, inciso segundo del numeral 9 del artículo 375 ibídem.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, dará lugar a la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS No 061 Hoy, jueves, 19 de mayo de 2022 Fijado a las 08:00 a. m. Desfijado a las 5:00 p. m.  Secretaria 

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2020-00182 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	FABIO IVÁN VELÁSQUEZ RUIZ (C.C. 3.453.592)
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA ANTONIA COLORADO DE GARCÉS
Sustanciación	Nro. 316
ASUNTO	DESIGNA CURADOR AD LITEM

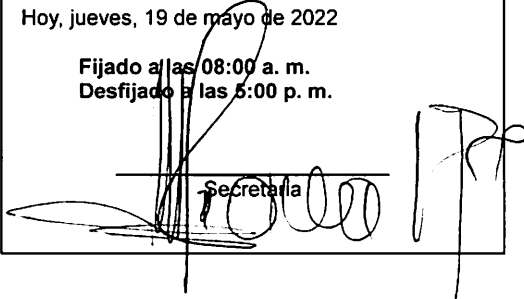
Vencido el término del emplazamiento de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA ANTONIO COLORADO DE GARCÉS Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS, sin que nadie compareciera a notificarse del auto que admitió la demanda, se designa a la abogada **GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO**; email gustavoperezpa@yahoo.es; gperez0758@gmail.com; abonado 311-702-9321; 317-462-3194.

Se le advierte al profesional designado, que conforme al artículo 48, numeral 7º, del C. G. del P., el cargo es de forzosa aceptación.

Comuníquesele su nombramiento mediante oficio.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por ESTADOS No 061
Hoy, jueves, 19 de mayo de 2022
Fijado a las 08:00 a. m. Desfijado a las 6:00 p. m.
 Secretaría

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00181 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JOAQUÍN ELADIO PATIÑO LÓPEZ (C.C. 3.524.098)
Apoderado	GLORIA MARÍA ARANGO PELÁEZ (C.C. 43.562.925 Y TP 110.453)
DEMANDADO	SEVERIANO ANTONIO MADRID CORREA (C.C. 3.525.166) y LIBIA ROSA CATIÑO BEDOYA (C.C. 21.862.729)
Apoderado	WILSON ALBERTO HENAO GALLEGU (C.C. 71.451.914 Y TP 246.724)
Sustanciación	Nro. 313
ASUNTO	DESIGNA CURADOR AD LITEM

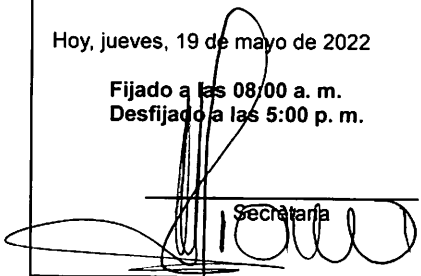
Vencido el término del emplazamiento de LAS PERSONAS INDETERMINADAS, sin que nadie compareciera a notificarse del auto que admitió la demanda, se designa a la abogada ZULMA DALILA FLÓREZ MIRA, email zulmaflo@hotmail.com, abonado 321 784 03 70.

Se le advierte al profesional designado, que conforme al artículo 48, numeral 7º, del C. G. del P., el cargo es de forzosa aceptación.

Comuníquesele su nombramiento mediante oficio.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por ESTADOS No 061
Hoy, jueves, 19 de mayo de 2022
Fijado a las 08:00 a. m. Desfijado a las 5:00 p. m.
 Secretaría

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 549

Doctora

ZULMA DALILA FLÓREZ MIRA

Email zulmaflo@hotmail.com - abonado 321 784 03 70

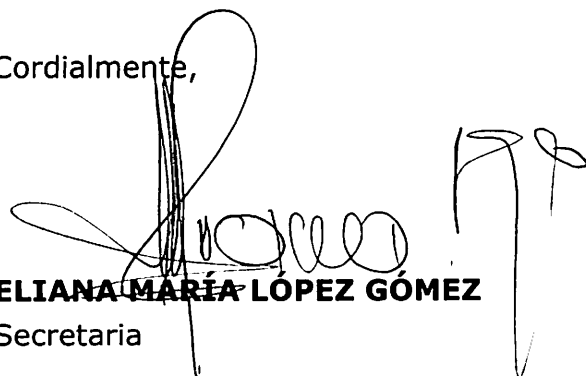
PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00181 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JOAQUÍN ELADIO PATIÑO LÓPEZ (C.C. 3.524.098)
DEMANDADO	SEVERIANO ANTONIO MADRID CORREA (C.C. 3.525.166) y LIBIA ROSA CATAÑO BEDOYA (C.C. 21.862.729)

Cordial Saludo,

Por medio del presente le informo que dentro del proceso de la referencia por auto de la fecha, este despacho determinó su designación como CURADOR AD LITEM de LAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir inmediatamente a aceptar el cargo, so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Cordialmente,


ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, abril ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	MONITORIO
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00071 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	LUZ ANGELA ZAPATA CASTRILLÓN (C.C.22.229.752)
Apoderado	GUILLERMO LEÓN MONSALVE TOBÓN
DEMANDADO	TULIO MARIO ROJO GUZMAN (C.C. 98.450.769)
Interlocutorio	Nro. 318
ASUNTO	Ordena Requerir

Previo a tener por notificada a la parte demandada se requiere a la parte demandante, para que allegue constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación a la demandada, lo anterior de conformidad con la Sentencia C-420 de 2020, que condiciono el inciso 3 del artículo 8, así como el parágrafo 9 del Decreto 806 de 2020, en el entendido que“(…) el término allí dispuesto empezara a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

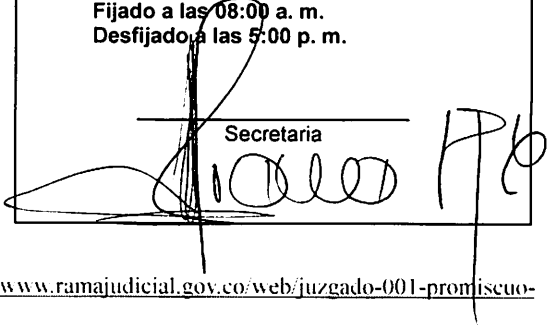

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No 61**

Hoy, jueves, 19 de mayo de 2022

Fijado a las **08:00 a. m.**
Desfijado a las **5:00 p. m.**


Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

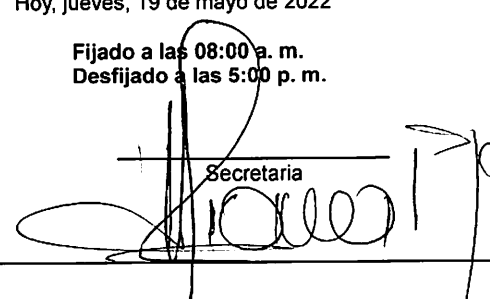
PROCESO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00103 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	TERESITA DEL S. BARRERA GALLEG0 (C.C. 22.227.099)
Apoderado	LINA MARCELA NOREÑA VILLALOBOS
DEMANDADO	JAIME LÓPEZ GUALDRON (C.C.5.788.039)
Interlocutorio	Nro. 199
Decisión	Inadmite Demanda

Vencido el término establecido en el auto que antecede, sin que la parte demandante subsanara la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la misma.

Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el expediente. No hay lugar a devolución de demanda y anexos, toda vez que fueron presentados en formato digital.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS No 061 Hoy, jueves, 19 de mayo de 2022 Fijado a las 08:00 a. m. Desfijado a las 5:00 p. m.  Secretaria
--

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00108 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	GABRIEL ALBEIRO AREIZA RESTREPO (C.C. 8.010.056) NELSON ARLEY AREIZA RESTREPO (C.C. 8.015.660)
Apoderado	JAIME ANTONIO VALLEJO LONDOO (C.C. 8.010.557 T.P. 347.119 C.S. de la J.)
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESÚS HERNANDO BOTERO
Interlocutorio	Nro. 200
Decisión	Rechaza Demanda

Vencido el término establecido en el auto que antecede, sin que la parte demandante subsanara la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la misma.

Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el expediente. No hay lugar a devolución de demanda y anexos, toda vez que fueron presentados en formato digital.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

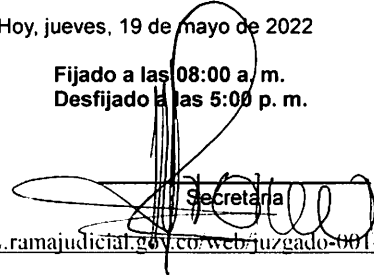
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 061

Hoy, jueves, 19 de mayo de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.

Desfijado a las 5:00 p. m.


Secretaría



¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>